[redacted]

Nuestra Misión: "Suministrar agua potable y realizar la recolección y disposición final de las aguas residuales de manera continua y eficiente, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población preservando el medio ambiente".

U R G E N T E

COMUNICACIÓN INTERNA UOC/.951.../2012

A : GERENCIA ADMINISTRATIVA.
Econ. Javier Morínigo.

DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
Abog. Giuliana Galli – Jefa UOC.

REF. : Dictamen para Contratación por Vía de la Excepción – Construcción de Aductoras, Instalación y Montaje de Equipos y Accesorios para Pozos Profundos en las ciudades de San Bernardino y Paraguarí, y Desmontaje, traslado, montaje y puesta en marcha de Planta de Tratamiento Modular metálica en la ciudad de San Estanislao.-

FECHA : 22/10/2012.

Me dirijo a Ud. para elevar informe, análisis y recomendación de adoptar la modalidad VIA EXCEPCIÓN para el Llamado para la ***"Construcción de Aductoras, Instalación y Montaje de Equipos y Accesorios para Pozos Profundos en las ciudades de SAN BERNARDINO y PARAGUARÍ, y Desmontaje, traslado, montaje y puesta en marcha de Planta de Tratamiento Modular metálica en la ciudad de SAN ESTANISLAO".-***

Para el efecto, esta Unidad encuentra pertinente abocarse a lo dispuesto en el **Artículo 33º** "Casos de Excepción" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...**inciso d)** derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*

Ciertamente, podemos detectar situaciones de fuerza mayor y caso fortuito, que ameritan la utilización de la vía propuesta, conforme a las situaciones que pasamos a exponer:

Construcción de Aductora, Instalación y Montaje de Equipos y Accesorios para Pozo Profundo en la ciudad de SAN BERNARDINO:

En la Ciudad de San Bernardino, según Informe la Gerencia Técnica, *"El Sistema de Agua Potable de ESSAP provee agua a alrededor de 14.435 habitantes a través de 3100 conexiones"*, lo cual se encuentra al tope de las necesidades de la comunidad receptora.

Pero fuera de toda posibilidad de previsión, es de público conocimiento -conforme se evidencia en las publicaciones de medios de gran circulación-, que según estudios realizados por las autoridades competentes, se probó la existencia de **algas tóxicas** en el Lago Ypacarai –verdeazuladas, denominadas cianobacterias- , situación que obligó a la [redacted]

Abog. Giuliana Galli Ferreira
Jefa Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

la capacidad de la Planta de Tratamiento de Agua Cruda de la ciudad de San Bernardino –que de por sí no cubre la demanda existente y futura, de agua potable- **en un 30 % (treinta por ciento).**

Tal situación se debe a que las algas encontradas en el Lago Ypacaraí, demandan un considerable aumento en la frecuencia de la limpieza de los filtros de la Planta, los que actualmente deben limpiarse cada 12 (doce) horas como mínimo, y no en forma semanal como venía realizándose en circunstancias normales. La limpieza de los filtros a su vez, requiere de una completa detención de la Planta, con lo cual el funcionamiento y rendimiento de la misma se ven afectados, en detrimento del suministro de agua potable para la población.

En ese orden, advertimos que acercándose la época del verano, en la cual también es de público conocimiento se produce una masiva concurrencia a esa ciudad, el caudal de agua potable que actualmente produce la Planta, a su vez reducido gravemente por la situación IMPREVISIBLE, EXTRAORDINARIA, EXTERIOR o ajena a la voluntad de la empresa, ANORMAL e INEVITABLE, conlleva a presumir que en el mes de enero (en el que se registra un pico en el consumo del líquido vital), NO SERÁ SUFICIENTE para proveer a toda la población del servicio, produciéndose cortes y carencias en zonas de esa comunidad.

Como solución propuesta por la Gerencia de Regiones del Interior y Gerencia Técnica de la empresa, para paliar esta situación crítica que se avizora, se propone la Perforación de un Pozo Tubular profundo, con sus respectivos accesorios, qué se prevé producirá un caudal de agua suficiente para atender a la urgencia que se vivirá por las condiciones señaladas.

Construcción de Aductora, Instalación y Montaje de Equipos y Accesorios para Pozo Profundo en la ciudad de PARAGUARÍ:

La situación actual en la Ciudad de Paraguarí, es que –tal como lo informa la Gerencia Técnica de la empresa- "*el área prestacional de la ESSAP abarca **alrededor del 74% del área de la zona. Aún no se tiene cobertura total y existe demanda de la población que aún no está siendo satisfecha**".*

En este caso nos encontramos igualmente ante una situación de FUERZA MAYOR, ya que en este mismo año se ha generado una situación de extrema urgencia, en la que los pobladores de la zona demandaron vehementemente a la empresa ESSAP S.A., que se encaren acciones concretas para paliar la sabida insuficiencia del sistema de agua en la zona, que se agravaría en el periodo de verano –de mayor consumo-, ante lo cual se reunieron las autoridades y se inició –por la vía de la excepción igualmente- una licitación para la perforación de un pozo tubular profundo en el Barrio San Blas II, que se encuentra actualmente en etapa de terminación.-

No obstante, como es sabido en la materia, la perforación de pozos implica un alto grado de variabilidad en los resultados esperados, que pueden o no condecirse con las expectativas tenidas al inicio. Justamente, en el pozo que se procedió a construir, de acuerdo a la metodología utilizada (rotopercusión con aire comprimido), se han obtenido datos preliminares que permiten estimar el posible rendimiento del pozo; pudiéndose inferir que el caudal final a obtener **no sería suficiente para cubrir la demanda actual.**

Abog. G...
Jefe Unidad Operativa
ESSAP S.A.

Por tanto, la situación de emergencia que se buscó paliar a inicios de este año, con la construcción del pozo en el Barrio San Blas II, por razones de FUERZA MAYOR no ha sido subsanada, habiéndose obtenido un "POZO FALLIDO", que no satisfizo el caudal de agua estimado y requerido, y cuyo resultado recién ha podido ser determinado en las últimas etapas de construcción del pozo que se llevan a cabo actualmente; encontrándose la población de la ciudad de Paraguarí expuesta a vivir nuevamente la degradante experiencia de verse privada del AGUA POTABLE, derecho humano innegable[1].

TANTO PARA EL CASO DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO, COMO PARA EL CASO DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ, esta Empresa, buscando reducir la presente contratación al mínimo de lo estrictamente necesario para afrontar, como lo establece la Ley N° 2051/03, ha procedido a firmar en fecha 10 de octubre de 2012 un CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. ESSAP S.A., con el objetivo principal de: *"establecer un marco de coordinación y cooperación que permita a ambas instituciones acordar objetivos, compromisos y responsabilidades para el desarrollo de trabajos conjuntos, en materia de provisión de agua potable".* En virtud del mismo, SENASA ha quedado a cargo de la perforación de los pozos; y la ESSAPP de proveer los materiales e insumos requeridos para las obras.

Es así que la PREMURA por proceder a la realización de la **Construcción de Aductoras, Instalación y Montaje de Equipos y Accesorios para Pozos Profundos en las ciudades de Paraguarí y San Bernardino**, etapas complementarias a la PERFORACIÓN del **pozo tubular** profundo, radica en los siguientes aspectos señalados por la **Gerencia Técnica de esta** empresa:

"La explotación de los Pozos Tubulares Profundos, por sus peculiares características, precisan de accesorios (caños ciegos y filtros, caños para aductoras etc.) y del equipamiento electromecánico específico, cuya existencia debe estar disponible, tan pronto como el pozo haya sido finalizado.

Por consiguiente, dentro de la planificación del proyecto de cualquier Sistema de Abastecimiento del vital líquido, ***se debe prever la provisión de los insumos y materiales que posibilitarán, la construcción y explotación inmediata del Pozo. Los equipamientos requeridos para la explotación de un pozo tubular profundo, llámense Electrobombas Sumergibles, tableros electrónicos, etc., en algunos casos no son de fácil y rápida***

[1] El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General nº 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación nº 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Fuentes:

Resolución A/RES/64/292. Asamblea General de las Naciones Unidas. Julio de 2010
Observación General No. 15. El derecho al agua. Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Noviembre de 2010.

disponibilidad en el mercado, por lo cual toda anticipación y premura en el aprovisionamiento debe ser considerada seria e ineludiblemente".

Atendiendo a que los pozos, en virtud de lo convenido, serán perforados estimativamente a partir del jueves de esta semana de octubre, con una duración aproximada de 4 (cuatro) días de perforación, la ESSAP S.A., como se ha comprometido en contrapartida, deberá contar para ese entonces con un contratista adjudicado que pueda dar inmediato inicio a los trabajos de entubamiento del pozo y equipamiento y construcción de aductoras, evitándose el riesgo de desmoronamiento de la superficie perforada.

POR TANTO, queda demostrado que los motivos de FUERZA MAYOR acreditados en ambos casos, IMPEDIRÁN realizar las contrataciones en los tiempos establecidos en la Ley; ya que en ambos casos se requiere dar inicio a los trabajos en un plazo máximo de 7 días, con el fin de que los pozos puedan estar en funcionamiento para el mes de enero, mes de condiciones más críticas como ya señaláramos.

Por otro lado, se plantea el **Desmontaje, traslado, montaje y puesta en marcha de Planta de Tratamiento Modular metálica en la ciudad de San Estanislao,** que presenta la siguiente situación:

La Planta Potabilizadora o Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de la ciudad de San Estanislao es una planta compacta con una capacidad nominal de producción de 25 m3/h. Fue instalada en el año 2009. Actualmente se recibe una entrada de agua cruda de alrededor de 600 m3/d. ***Dicha Producción satisface aproximadamente al 50% de la población, la cual sufre además de cortes continuos de agua en ciertos horarios.***

"El marcado déficit actual en la producción de agua potable en el área de abastecimiento de la ESSAP de la ciudad, se ve acrecentado en temporadas veraniegas *de acuerdo a las altas temperaturas que caracterizan a la zona, debido al aumento en el consumo de agua de la población abastecida, además de contar con numerosas solicitudes para nuevas conexiones pendientes.*

Cabe mencionarse que ya en años anteriores se procedió a trasladar una planta potabilizadora de 25 m3 a la zona, no obteniéndose los resultados esperados, resultando que la necesidad de consumo de la misma, aún sobrepasa ampliamente a las prestaciones que la ESSAP se encuentra en condiciones de otorgar.

Asimismo, el año pasado la ESSAP S.A. llamó a licitación para el Desmontaje, Traslado y Montaje de la Planta de Mariano R. Alonso a San Estanislao, habiéndose declarado "desierta" la licitación, por no contar con oferentes.

Como lo establece la propia Ley, una licitación sin ofertas, amerita la revisión exhaustiva de las bases y condiciones para descartar que las mismas no contengan errores que pudieran estar induciendo a esa situación.

Tal es así, que apenas asumida la administración por parte de las nuevas autoridades de la empresa (Agosto 2012), se inicio el replanteo de las bases y condiciones de ese llamado, encontrando numerosas falencias y omisiones que fueron ajustadas y corregidas como resultado de un trabajo en el sitio. Consecuentemente, se ha obtenido un PBC que contempla integralmente el proyecto, a fin de que pueda estar en condiciones de ser llamado y ejecutado sin mayores obstáculos.

Abog. Giuliana ... Cervera
Jefa Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

No obstante, la envergadura de la obra, requiere un plazo mínimo de 60 días de ejecución, y atendiendo a la cercanía del periodo de pico en el consumo de agua potable y el ALTÍSIMO DÉFICIT con que cuenta la población (sólo 50 % es abastecida), esta empresa encuentra NECESARIO recurrir a una vía excepción, por no haberse emprendido las acciones en tiempo y forma. Sin embargo, no debe ser la población de la comunidad de San Estanislao, la que deba cargar con la falta administrativa de la empresa, sino que sus necesidades deben ser atendidas en la brevedad.

Por ello, asumimos el costo de realizar un llamado forzado por condiciones que no hemos podido evitar, por vía excepción con los plazos reducidos que permitan obtener el funcionamiento de la planta en el verano del siguiente año; comprometiéndonos no obstante, a realizar las investigaciones respecto a las cargas que pudieran derivarse a los funcionarios responsables.

Que, en ese orden, la Gerencia Técnica cuenta con las Especificaciones Técnicas y la Planilla de costos estimados y de cómputo métrico para Construcción de Aductoras, Instalación y Montaje de Equipos y Accesorios para Pozos Profundos en las ciudades de San Bernardino y Paraguarí, y Desmontaje, traslado, montaje y puesta en marcha de Planta de Tratamiento Modular metálica en la ciudad de San Estanislao. Que, asimismo la Institución cuenta con saldo presupuestario ajustado a *las cantidades o conceptos estrictamente necesarios para afrontar las situaciones.*

POR TANTO, esta Unidad entiende que los plazos previstos por la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas,* para la realización de un Llamado a Licitación Pública o Concurso de Ofertas, conforme se ha explicado a lo largo del presente, no serán suficientes para iniciar las acciones requeridas en las zonas de San Bernardino, Paraguari y San Estanislao, a fin de brindar las soluciones que permitan salvaguardar el acceso al DERECHO HUMANO del AGUA POTABLE de los pobladores de las zonas, razón por la cual recomendamos al Directorio de la Empresa abocarse a los preceptos del mismo cuerpo legal, en cuanto a contrataciones por la VÍA DE LA EXCEPCIÓN, conforme se trascriben seguidamente:

Artículo 33° "Casos de Excepción" de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...**inciso d)** derivado de **situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor,** en que **no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación** **<u>en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;</u>** en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;*

Por lo que esta Unidad Operativa de Contrataciones, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 10° inciso 10) del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03", que establece: "*Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones....10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley*", eleva a consideració del Directorio de la empresa, previo dictamen de la Asesoría Jurídica, resolver cua

Abog. Giuliana Gaill Cayo de Cervera
Jefa Unidad Operativa de Contrataciones
OESSAP S.A.

1. Acreditar la Contratación por la Vía de la Excepción para la **"CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORAS, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA POZOS PROFUNDOS EN LAS CIUDADES DE PARAGUARÍ Y SAN BERNARDINO; y DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE TRATAMIENTO MODULAR METÁLICA EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO"**, en el marco del **Artículo 33°** *"Casos de Excepción"* de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, **Inciso d)** *"derivado de **situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor**, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas";*

2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la **"CONSTRUCCIÓN DE ADUCTORAS, INSTALACIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA POZOS PROFUNDOS EN LAS CIUDADES DE PARAGUARÍ Y SAN BERNARDINO; y DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE TRATAMIENTO MODULAR METÁLICA EN LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO"**, elaborado por esta Unidad conjuntamente con la Gerencia Técnica de la empresa.-

3. Autorizar la Reprogramación al PAC 2012 para incluir la presente Contratación por Excepción.

4. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones el inicio de los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Atentamente,

ABG. GIULIANA GALLI CAMPOS CERVERA
Jefa Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Giuliana Galli Campos Cervera
Jefa Unidad Operativa de Contrataciones
OESSAP S.A.